



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 21 SEP 2023

**VISTO:** el Contrato de Comodato celebrado el 13 de junio de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de San José;-----

**RESULTANDO: I)** que por dicho documento el Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en Comodato a la Intendencia de San José, con carácter precario y revocable, el predio ubicado en la 8ª Sección Catastral, Ciudad del Plata del Departamento de San José, a la altura del kilómetro 23 de la Ruta Nacional N° 1, que consta de un área de 8.998 m<sup>2</sup> y 1.126 dm<sup>2</sup> y se describe en el croquis de ubicación que se adjunta al referido Contrato de Comodato;-----

**II)** que el destino del referido inmueble será la creación de un espacio recreativo;-----

**CONSIDERANDO: I)** que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1875/2023, de 12 de julio de 2023, ha tomado la intervención que le compete;-----

**II)** que se entiende pertinente el dictado de resolución que apruebe el mencionado Contrato de Comodato;-----

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

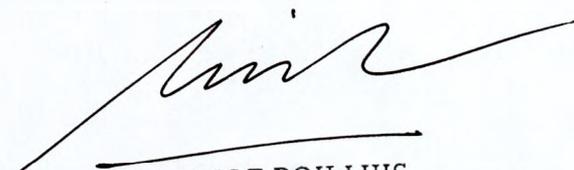
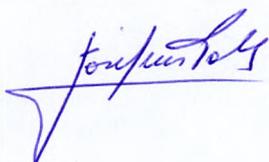
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase en todas sus partes el Contrato de Comodato suscrito el 13 de junio de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de San José, a través del cual la primera de las partes nombradas da en comodato

a la segunda, con carácter precario y revocable, el predio ubicado en la 8ª Sección Catastral, Ciudad del Plata del Departamento de San José, a la altura del kilómetro 23 de la Ruta Nacional N° 1, que consta de un área de 8.998 m<sup>2</sup> y 1.126 dm<sup>2</sup>, según el croquis de ubicación que se adjunta al referido Contrato de Comodato y que forma parte integrante de la presente Resolución.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para prosecución de las presentes actuaciones.-----

---

LACALLE POU LUIS

**COMODATO:** En la ciudad de Montevideo, el 13 de junio de dos mil veintitrés, entre, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, (M.T.O.P.) representado en este acto por el Ministro Sr. José Luis FALERO, titular de la cédula de identidad N° 3.617.327-1, con domicilio en Rincón 561, Piso 8 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de San José, representada en este acto por la Intendenta Cra. Ana María Bentaberri, titular de la cédula de identidad No. 3.140.642-7 con domicilio en la calle Dr. Evaristo Ciganda 502, de la ciudad de San José, capital del Departamento de San José, convienen en la celebración del siguiente contrato:-----

**PRIMERO:** (Antecedentes): I) La Intendencia de San José solicitó el uso del predio (sin padrón) que se dirá el que se destinará a espacio recreativo en Ciudad del Plata, lo que surge del expediente N° 2023/10/1/00000620, por oficio N°2379/2018 de fecha 11/12/2018 de la Intendencia referida y oficio N°1491/2023 de 02/02/2023 (fojas 4 y 5).-----

Con fecha 16 de febrero el Ministro de Transporte y Obras Públicas, José Luis Falero, en base a lo informado en dicho expediente manifestó que es propósito de esta Administración proceder de acuerdo a lo solicitado.-----

II) Por Resolución N° de la Intendencia de San José se dispuso la suscripción de un comodato en carácter precario y revocable.-----

**SEGUNDO: Objeto.** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en comodato precario y revocable a la Intendencia de San José la que recibe el inmueble que se describe de acuerdo al croquis de ubicación que se adjunta y forma parte del presente contrato. Predio ubicado en la octava Sección Catastral, Ciudad del Plata, a la altura del kilómetro 23 de la Ruta 1, tiene un área 8.998 mc 1.126 dmc y se deslinda de la siguiente forma: al norte tres tramos rectos de 63m 91, 55m 79 y 51m 66 con frente a la Ruta 1 (vieja) – Gerardo Matos Rodríguez, al noreste ochava recta de 19m 44, al este 41m

93, al sur dos tramos rectos de 97m 81 y 94m 66 con frente a Ruta 1 (actual) - Brig. Gral. Manuel Oribe y al oeste 37m 35.-----

**TERCERO: Destino.** El destino del inmueble dado en comodato es la creación de un espacio recreativo.-----

**CUARTO: Plazo.** El derecho de uso será con carácter precario y revocable, a partir de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.-----

**QUINTO: Obligaciones Especiales:** La Intendencia de San José se obliga a: a) recibir el inmueble exclusivamente para darle el destino indicado; b) no podrá realizar construcciones en el inmueble sin previa autorización expresa del M.T.O.P.; c) mantener el inmueble en buen estado de conservación con la diligencia del buen padre de familia, como lo recibe y libre de intrusos; d) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del M.T.O.P.; e) abonar de su peculio todos los gastos de consumo por los servicios de energía eléctrica, agua corriente, teléfono, etc. y todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y/o municipales y cualquier otro por la actividad que desarrolla o requiera el inmueble que se otorga en comodato; f) dejar al servicio del M.T.O.P. todas las obras y mejoras que hubieran efectuado en el inmueble cualquiera fuere la fecha en que finalice el presente sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna y toda aportación que se genere con motivo de las mismas, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes, etc. serán de exclusiva responsabilidad del comodatario; g) no arrendarlo o subarrendarlo u obtener provecho y/o beneficio de especie alguna por dicho bien y h) en consideración a las características del predio se deberán tomar las medidas preventivas para evitar un posible riesgo de incendio.-----

**SEXTO:** El presente comodato no confiere al comodatario ningún derecho real sobre el bien relacionado, con expresa constancia de que la Administración tendrá la posesión del inmueble y la Intendencia referida será

mera tenedora del bien mientras dure el comodato.-----

**SEPTIMO:** Toda responsabilidad civil y/o penal emergente del uso del inmueble de que se trata, así como todo daño y/o perjuicio que se ocasionare a personas y/o cosas serán de cargo del comodatario, quien se ocupará de la vigilancia y administración del bien, quedando legitimado para la desocupación judicial o extrajudicial del mismo en caso de que existiera ocupantes cualquiera fuere su título.-----

**OCTAVO: Rescisión.** El M.T.O.P. podrá dejar sin efecto el comodato, con un pre aviso no menor a 60 días, debiendo ser desocupado dentro del plazo que éste fije, dejándolo en correcto estado de conservación y mantenimiento, así como libre de ocupantes. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, el MTOP podrá rescindir este contrato, una vez agotadas las instancias de acuerdo y negociación entre las partes, disponiéndose su inmediata desocupación.-----

**NOVENO: Incumplimiento de obligaciones:** El contralor del cumplimiento del contrato estará a cargo de la División Regional.-----

**DECIMO:** Todo lo no expresamente previsto en este convenio se regirá por la normativa prevista en los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. -----

**DECIMO PRIMERO: Acta de Entrega.** Previo a la toma de posesión, se labrará un acta de entrega del inmueble objeto de este contrato. -----

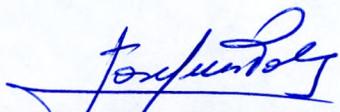
**DECIMO SEGUNDO:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos legales de este contrato a los declarados como suyos en la comparecencia. -----

**DECIMO TERCERO:** Las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado u otro medio fehaciente, que otorgue certeza de su realización, en los domicilios constituidos en este documento. -----

**DECIMO CUARTO:** Las partes suscriben este acuerdo al amparo de lo establecido por el literal D) numeral 1), del artículo 33 del TOCAF aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, y ad-referéndum de su

aprobación por el Poder Ejecutivo. -----

PARA constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----



José Luis FALERO

Ministro de Transporte y Obras  
Públicas



Ana María BENTABERRI

Intendente



